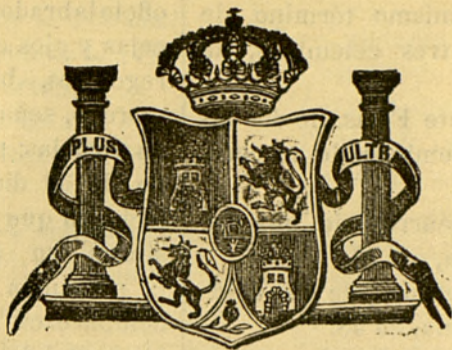


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Manuel Gutiérrez Solana, vecino de Madrid, en el día 24 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de «Nuestra Señora de las Nieves», en término del pueblo de Cuatro Ríos Pasiegos, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, sitio llamado Penillos Rojos en el monte del Costal, lindante á los cuatro vientos con terrenos del monte, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el nacimiento de una fuente que sale en dicho sitio, cuyas aguas van á parar á un prado propiedad de D. Rafael Madrazo; se medirán desde el nacimiento de dicha fuente al N. 150 metros, al S. 150, al E. 50 y al O. 350, con cuyos ejes quedan determinadas las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Julio de 1902.

Narciso Ribot.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don José Manuel Gutiérrez Solana, vecino de Madrid, en el día 24 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Santo Domingo, en término del pueblo de Cuatro Ríos Pasiegos, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, sitio llamado Monte del Costal, lindante á los cuatro vientos con terrenos del monte, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo abierto de un metro de profundidad que hay encima de la Rastra que sirve para bajar lastras y leña, que mira por frente al molino propiedad de D. Juan y Doña Josefa Corral, se medirán desde este pozo al N. 150 metros, al Sur 150, al E. 50 y al O. 350, con cuyos ejes quedarán determinadas las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Julio de 1902.

Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Circular.

Aprobados y publicados ya los resultados del Censo general de habitantes, ha llegado el momento de cumplimentar lo ordenado por el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1900, y para dicho fin, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha acordado que se proceda á la formación del Nomenclator, utilizando los datos reunidos en las oficinas provinciales de trabajos estadísticos, tanto respecto al número, clase y situación de los edificios y albergues existentes en cada distrito municipal, cuanto al de habitantes que los ocupaban en 31 de Diciembre de 1900.

Siendo el Nomenclator parte integrante ó complementaria del Censo, natural es que en su formación intervengan los mismos organismos que han ejecutado este último, y que se apliquen á la letra, ó en su espíritu, todos los preceptos señalados en la Instrucción de 6 de Julio de 1900, para garantizar por igual los intereses del Estado y de los municipios, así como para asegurar la exactitud de los datos y la rápida ejecución del servicio: dichos organismos no son otros que las Juntas provinciales y municipales, constituidas con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º y siguientes de la Instrucción antes citada, que se hallan aún en funciones y que para el servicio de que ahora se trata procederán de la manera que á continuación se expresa:

El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario de esta Junta provincial, consignará en una hoja impresa, con arreglo á los antecedentes que existan en la oficina de su cargo y á las instrucciones que le han sido dadas por el Centro directivo, todos los datos que, referentes á las entidades de población, número y clase de los edificios de que constan y el de habitantes que las

ocupan, deba contener el Nomenclator de cada distrito municipal.

A medida que estas hojas se vayan ultimando serán remitidas por la expresada oficina á los Alcaldes-Presidentes de las respectivas Juntas municipales, para que, minuciosamente examinadas por éstas, consignen á continuación ó en nota separada, las rectificaciones que sean procedentes de los datos en ellas contenidos, toda vez que algunos de los que existen en las oficinas provinciales de estadística proceden de época algo anterior al 31 de Diciembre de 1900, fecha á la cual se referirán ahora todos los del Nomenclator. Consignarán también cuantas observaciones tengan por conveniente formular, autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta municipal, y, en caso de no hacerse ninguna rectificación ni observación, la diligencia de conformidad de la expresada Junta. Para verificar estas operaciones se marca á las Juntas locales un plazo improrrogable de quince días, al cabo de los cuales deberán devolver las hojas recibidas diligenciadas en la forma que queda expresada, advirtiendo que trascurrido ese plazo sin haberlo verificado, un delegado de mi autoridad se encargará de recoger tales documentos, sin más aviso, á costa de los Alcaldes y Secretarios.

A medida que estas hojas vayan recibiendo, serán examinadas por la Junta provincial, y en virtud de las observaciones formuladas y las rectificaciones propuestas por las Juntas municipales, acordará la resolución que proceda, redactando en definitiva el Nomenclator de cada distrito municipal, para que en su vista puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo, también improrrogable, de ocho días, á contar desde el aviso correspondiente en el Boletín oficial. Trascurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en la devolución de las hojas cuando éstas sean enviadas por la Secretaría de esta Junta y el mayor cuidado y exactitud en las noticias que han de constar en el Nomenclator respectivo, evitándome así el sentimiento, y ellos las molestias, de las medidas de rigor que he de adoptar contra los que por descuido, inadvertencia ó falta de sinceridad no cumplan fielmente estas instrucciones.

Burgos 29 de Julio de 1902.—El Gobernador, Presidente, Narciso Ribot.—El Vocal Secretario, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Próspero Gallardo Laredo, en su propia representación, con Don Claudio Bravo Alegre y D. Angel Izquierdo Ruiz, vecinos de los Barrios de Colina, sobre pago de 621 pesetas, intereses legales de esta suma y costas, he acordado proceder á la segunda subasta de las fincas embargadas á los deudores Claudio Bravo y Angel Izquierdo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto próximo venidero y hora de las once de la mañana.

Fincas que se enajenan de la propiedad de Angel Izquierdo.

Una casa, radicante en el pueblo de los Barrios de Colina y su calle de San Martin, sin número, que consta de planta baja, primer piso y desván, tasada en 1.500 pesetas. Esta finca fué vendida por el Angel Izquierdo á D. Juan Salinas Soler, y fué embargado el derecho real de retraerla.

Una tierra en dicho pueblo, al término de Las Espaldejas, de media fanega de sembradura, de segunda calidad, en 30.

Otra á La Campiña, de ocho celemines, de tercera, en 40.

Un linar á La Quemada, de uno, de primera, en 30.

Una tierra en La Jacoba, de seis, de tercera, en 30.

Otra á Valleja, de doce, de tercera, en 60.

De Claudio Bravo.

Una tierra en Barrios de Colina, como las demás que se dirán, al Alto de Miralobueno, de nueve celemines, de tercera, tasada en 45 pesetas.

Otra á Valcavado, de siete, de tercera, en 135.

Otra en Caño de Valdeladrones, de una fanega y tres celemines, de tercera, en 75.

Otra en Valdeladrones, de once, de segunda, en 75.

Otra en Valdevillaescusa, de siete, de tercera, en 35.

Otra en el mismo término, de una fanega y tres celemines, de tercera, en 60.

Otra en Fuente Frias, de dos fanegas y tres celemines, de tercera, en 135.

Otra en Casacarros, de una fanega, de tercera, en 70.

Otra en Coloradas, de seis celemines, de segunda, en 48.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, advirtiéndoles á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 28 de Julio de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la mitad de una finca rústica, sita en Pancorvo, embargada á Constantino Varona Clemente, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por hurto de leña, á saber:

La mitad de una heredad al término de Valvicente, que toda ella mide 41 areas, tasada dicha mitad en 70 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de la finca que se halla inscrita á nombre del Constantino Varona.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Julio de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Martinez.

Requisitoria.

D. Francisco Bárcena García, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido contra el corneta del mismo Cuerpo Lucio Minguez Repiso, por la grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido corneta del citado Regimiento, hijo de Mariano y de Carlas, natural de San Martin

de Rubiales, provincia de Burgos, avecindado en Valdearcos de la Vega, Juzgado de 1.^a instancia de Peñafiel, provincia de Valladolid, oficio labrador, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, señas particulares, oyoso de viruelas; para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, para que comparezca en este Juzgado en el cuartel del Cid de esta ciudad á prestar declaración en el presente expediente, en la inteligencia de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al Código de Justicia militar y lo ordinario.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, que, por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan preso con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 24 de Julio de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Bárcena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Aldaldia de Villarcayo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 6 del actual, se saca á pública subasta la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de los Cementerios municipales de esta villa. El remate tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las doce, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende á la cantidad de 486 pesetas 25 céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma, y para tomar parte en la subasta ingresarán los licitadores en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del presupuesto como depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á las que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza metálica del 10 por 100 del valor total de las obras, siendo el plazo que se concede para la ejecución de éstas el de un mes,

á contar desde la adjudicación definitiva.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10.º del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que han estado anunciados los acuerdos á que se refiere el art. 29 del referido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Villarcayo 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del proyecto y pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día..... de..... y en los sitios de costumbre en esta localidad y cuyas condiciones acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para la ampliación y reforma de los Cementerios municipales de esta villa por la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción á la Memoria, planos y presupuesto formado por D. Celestino Delgado Zafra, Ayudante de Obras públicas y vecino de Medina de Pomar.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Aranda de Duero.

Existiendo en la Secretaría de este Ayuntamiento infinidad de documentos, remitidos por diferentes Autoridades militares, pertenecientes á individuos cuya residencia se ignora, y que deben ser de los pueblos de este partido, Roa, Lerma y Salas de los Infantes, del Burgo de Osma (Soria), Riaza y Sepúlveda (Segovia), que debieron llegar al volver hasta la estación férrea de esta villa para dirigirse á sus respectivos pueblos; se hace público para que los que se hallen en dicho caso puedan dirigirse preguntando á esta Alcaldía por dichos documentos.

También se desea conocer el paradero de los padres ó herederos de los fallecidos siguientes:

Soldados: Apapito Niño de la Cal y Valentin Garcia Cuenca, hijo de José y Florentina.

Aranda de Duero 26 de Julio de 1902.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldia de Tablada del Rudrón.

Según me comunica el vecino de esta localidad Guillermo Fernández

Vicario, en la mañana del 23 del actual se ausentaron del hogar doméstico su esposa Juliana Montero Diez y su hija María Fernández Montero, dejándole gravemente enfermo en cama y sin dejar persona que pudiera prestarle auxilio. Las señas de las citadas mujeres son: la primera de 60 ó más años de edad, pordiosera, viste traje delgado ordinario y marchó con dirección á los baños de Ontaneda y Alceda (Santander); y la segunda de 20 ó más años, de estatura regular y se fué á segar ó pelar á los alrededores de Burgos.

En su consecuencia, suplico á las Autoridades, así civiles como militares y sus dependientes, procedan á la detención de las expresadas mujeres, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de esta Alcaldía.

Tablada del Rudrón 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. O., Francisco Fernández.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Villanueva de Gumiel 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Lino Pineda.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de la misma, por acuerdo de 30 de Junio último, hace presente que con motivo de los daños causados en este término municipal al pago del Recaudador en los días 26 y 27 del mismo á causa de la fuerte tormenta de agua de sus corrientes, fueron inundados los sembrados, destrozando las demás fincas en dicho término; y siendo así que el daño sobrevino á causa de cierta porción de piedra que existe en el arroyo corriente del término expresado, sin poder precisar desde hace más de treinta años quién es el dueño ó propietario de ello, se anuncia en el Boletín oficial por término de quince días, para el que se crea con derecho á ello, ó sea á la piedra de referencia

presente ante esta Alcaldía en el término expresado los títulos correspondientes, pasado el cual se procederá al arrastre de la misma por los vecinos de la localidad, por no haberse presentado el propietario en tiempo oportuno.

Sandoval de la Reina 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía de Villamedianilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues trascurrido que sea no serán admitidas.

Villamedianilla 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallegera.

Omillos junto á Sasamón.

Villaquirán de la Puebla.

Retuerta.

Quintanilla San Garcia.

Castrillo-Matajudíos.

San Quirce de Riopisuerga.

Mazuela.

Villaquirán de la Puebla.

Sargentos de la Lora.

Alcaldía de Olmedillo.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmedillo 24 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Tijero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Junta de San Martín de Losa.

Sargentos de la Lora.

Boada de Roa.

Guzmán.

Quintanaortuño.

Celadilla-Sotobrin.

Merindad de Sotoscueva.

Alcaldía de Guzmán.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las re-

clamaciones que crean procedentes.

Guzmán 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ignacio Niño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de Murcia.

Celadilla-Sotobrin.

Rebolledo de la Torre.

Covarrubias.

Espinosa de los Monteros.

Peral de Arlanza.

Trespaderne.

Quintanaortuño.

Castrogeriz.

Boada de Roa.

Respecto de rústica y urbana:

Merindad de Sotoscueva.

Villaverde Mogina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Sotresgudo.

Alcaldía del Quintanaortuño.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Quintanaortuño 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eugenio Villanueva.

Alcaldía de Santa María del Campo.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado, en sesión extraordinaria del día de la fecha, imponer como arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 3528 pesetas 49 céntimos que resulta en el presupuesto adicional del corriente ejercicio diez céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja que se consuma en esta localidad durante el mismo.

Los vecinos que se crean perjudicados con dicho acuerdo pueden hacer las reclamaciones que á su derecho convengan en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos que sean se remitirá el presupuesto al Sr. Gobernador civil, según dispone la Real orden de 5 de Abril de 1889 y circular de 6 de Mayo y Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Santa María del Campo 29 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Puente.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

En esta Alcaldía se halla detenida una yegua que se encontró abandonada en los sembrados y es de las

señas siguientes: edad cinco años, pelo castaño claro, cabos negros, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades y calzada del pie izquierdo; y como quiera que á pesar de haberse publicado su aparición en el Boletín oficial de la provincia número 105 del día 4 del corriente, no se haya presentado ninguno á recogerla, se ha acordado venderla en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 10 de Agosto próximo á las diez de su mañana.

Villafranca Montes de Oca 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Barrio.

Alcaldía de Villarcayo.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua que se ha encontrado abandonada, siendo sus señas las siguientes: de 7 años, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, con una M y R en el lado derecho de la grupa y estrella en la frente.

Quien se crea dueño de la expresada caballería puede pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, justificando su propiedad y pagando los gastos ocasionados.

Villarcayo 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 18 del corriente desapareció del monte del pueblo de Perex, Hoz y Rad una yegua de pelo castaño, con una R en la anca derecha y una estrella en la frente, cola recortada, la crin del cuello larga, de seis años y de seis á seis y media cuartas de alzada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía.

Junta de Oteo 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. O., Hilario Molinuevo.

Recaudación del impuesto de consumos de Palazuelos de Muñó.

La cobranza del tercer trimestre del impuesto de consumos de este distrito y año actual, tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de su razón satisfagan sus respectivas cuotas en el día señalado, á fin de evitarse los apremios consiguientes.

Palazuelos de Muñó 28 de Julio de 1902.—El Recaudador, Emiliano Ortega.

Relación de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo de este distrito, para el despacho de los expedientes de minas que a continuación se expresan, con la aproximación que marcan las disposiciones vigentes.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre de los registradores.	Clase de operación.	Minas ó registros colindantes.	Fechas de la operación.
1538	Matanza.....	San Cruz de Juarros....	D. Julian Aragón.....	Demarcación.	»	De 7 al 15 de Agosto.
1713	Santa Marta.....	Id. y San Adrián de Juarros	Juan José Arroyo.....	Idem.....	»	Del 11 al 19 de id.
1714	San José.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 16 al 24 de id.
1521	Modesta.....	San Adrian de Juarros..	Francisco de la Riva.....	Idem.....	»	Del 21 al 29 de id.
1602	Benedicto.....	Idem.....	Conceso de la Fuente.....	Idem.....	»	Del 25 Agosto al 2 Sepbre.
1678	Goyito.....	Idem.....	Juan Merino Sanz.....	Idem.....	»	Del 29 id. al 6 de id.
1715	Laureana.....	Idem.....	Juan José Arroyo.....	Idem.....	»	Del 3 al 11 de id.
1745	Mu.....	Idem.....	Mr. Richard Preece Williams..	Idem.....	»	Del 8 al 16 de id.
1746	Kappa.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 12 al 20 de id.
1749	Lamda.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 16 al 24 de id.
1915	Antolin.....	Mozoncillo de Juarros..	D. Ramón López Peláez.....	Idem.....	»	Del 25 id. al 3 de Octubre.
1401	Rafaela.....	Brieva de Juarros.....	Cayetano Ruiz Oria.....	Idem.....	»	Del 1 al 9 de id.
1488	Luisa.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 3 al 11 de id.
1676	Luisita.....	Idem.....	Juan Merino Sanz.....	Idem.....	»	Del 5 al 13 de id.
1732	Beta.....	Idem.....	Mr. Richard Preece Williams..	Idem.....	»	Del 9 al 17 de id.
1747	Zeta.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 12 al 20 de id.
1748	Epsilon.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 16 al 24 de id.
1411	Picavea.....	Urrez.....	D. Venancio González.....	Idem.....	»	Del 20 al 28 de id.
1474	Tomasa.....	Idem.....	Francisco de la Riva.....	Idem.....	»	Del 23 al 31 de id.
1550	Elisa.....	Idem.....	Ramón Lozano.....	Idem.....	»	Del 26 id. al 3 Noviembre.
1551	Ramona.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 28 id. al 5 de id.
1669	Cirilo.....	Idem.....	Juan Cipriano Ereño.....	Idem.....	»	Del 30 de id. al 7 de id.
1322	Victor.....	Villorobe.....	José María Totorica.....	Idem.....	»	Del 6 al 14 de Noviembre.
1561	Una Idea... ..	Villasur de Herreros....	Bonifacio Izquierdo.....	Idem.....	»	Del 8 al 16 id.
1717	Santa Teresa.....	Idem.....	Juan José Arroyo.....	Idem.....	»	Del 12 al 20 id.
1718	Los Angeles.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 14 al 22 id.
1719	San Andrés.....	Idem.....	El mismo... ..	Idem.....	»	Del 17 al 25 id.
1722	Zucenie.....	Idem.....	Mr. Richard Preece Williams..	Idem.....	»	Del 19 al 27 de id.
1723	Rabiosa.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 22 al 30 de id.
1750	La Bella.....	Idem.....	D. Federico Fernández.....	Idem.....	»	Del 26 id. al 4 Diciembre.
1929	Pescadora.....	Idem.....	Juan José Arroyo.....	Idem.....	»	Del 29 id. al 7 de id.

Palencia 28 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Este Banco, cumpliendo uno de sus fines sociales de favorecer y ayudar á la clase agrícola de la región, previene á los Sres. Agricultores que concederá los préstamos de dinero que se le soliciten, siempre que se ofrezca en garantía trigo, cebada y demás granos del campo de consumo corriente, ó bien garantía de persona vecindada en Burgos, en defecto de garantía de cereales. 1

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 1

REPARTOS

para la extinción de la langosta.

Tablas para la formación de estos repartimientos en los pueblos de la 1.ª y 2.ª sección se venden en la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, y se remiten por correo, previo envío de tres sellos de 15 céntimos al autor D. Eugenio Gutiérrez Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Sasamón.

En dicho Establecimiento, además de encontrarse las referidas

tablas, se venden toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales; *Ley de Caza* para fijar al público al precio de 25 céntimos una. 2-3

Abonos minerales de la Comp.ª de San Gobain.

Sociedad fundada en 1665.

Dieciocho fábricas.—Producción anual 500.000.000 de kilogramos.

Superfosfatos de cal. — Abonos especiales para cada cultivo.

Composición estrictamente garantizada.

Darán razón en el Almacén de Sres. Viuda de V. Redondo y Sobrino, San Cosme, 5 y 7, Burgos. 1-6

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo. Económico de precio. Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 38

El día 29 del actual desapareció del pueblo de San Medel una yegua negra, de 2 años y medio, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos y con una estrella en la frente. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Eusebio Ortega, vecino de dicho pueblo.

En el pueblo de Hontoria de Valdearados se encuentran de venta unos 4000 postes de enebro de 18 á 22 pies de largos. Para tratar con varios vecinos del referido pueblo.

Hontoria de Valdearados 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 103. Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión del día 30 de Abril.

Núm. 104. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio.

—Idem. Extracto del acta de su sesión del 25 y 26 de Abril.

Núm. 105. Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión del 1.º de Mayo.

—Comisión provincial. Id. idem del 26 y 29 de Abril.

Núm. 106. Diputación provincial. Id. id. del 3 de Mayo.

—Comisión mixta. Id. id. del 26 de Marzo y 1.º y 2 de Abril.

Núm. 107. Idem. Id. id. del 3.

Núm. 108. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley de Caza.

—Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 4 de Abril.

Núm. 109. Idem. Id. id. del 5.

Núm. 110. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolutoria de un recurso interpuesto contra providencia del Gobernador de es-

ta provincia sobre el nombramiento de Agente para la conversión de unas láminas pertenecientes á la Comunidad de villa y tierra de Haza.

—Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 7.

Núm. 111. Idem. Id. id. del 8.

Núm. 112. Idem. Id. id. del 9.

Núm. 113. Ministerio de la Gobernación. Real orden previniendo á los Gobernadores que no autoricen los presupuestos municipales sin previa consignación de los créditos correspondientes para el pago de alquileres de Escuelas y habitación de los Maestros.

Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones de los días 10 y 11.

Núm. 114....

Núm. 115. Ministerio de la Gobernación. Real decreto reformando los artículos 8.º, 9.º, 12, 20, 29, 31 y 40 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por el de 26 de Abril de 1900.

Núm. 116. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo la forma de dar de baja en nómina á los Caballeros pensionados de la orden de San Hermenegildo.

Núm. 117....

Núm. 118....

Núm. 119. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio.

Núm. 120. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre inclusión en los repartimientos vecinales de consumos á los Oficiales de la escala de reserva.